



Presidencia del Patronato DIF y Voluntariado Estatal

1. La Presidencia de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:
 - I. Representar a la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad;
 - II. Convocar a sesión ordinaria, a petición de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno;
 - III. Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno;
 - IV. Presidir las sesiones, declarar su apertura y, en su caso, la existencia de Quorum Legal, así como declarar la clausura de las sesiones;
 - V. Someterá a votación los asuntos que integren el orden del día;
 - VI. Suspender las sesiones cuando se observen los supuestos que este Reglamento interior establece;
 - VII. Solicitar a quienes funjan como miembros, la información que estime pertinente para el buen funcionamiento de la misma; y
 - VIII. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno, le otorgue este Reglamento interior y demás ordenamientos legales.

Presidencia del Patronato DIF y Voluntariado Estatal

- I. Elaborar un acta circunstanciada de cada sesión celebrada por la Junta de Gobierno;
- II. Actuar coordinadamente con quienes funjan como miembros, dando seguimiento puntual a los acuerdos tomados por la misma;
- III. Dar lectura en sesión, de las actas de la sesión inmediata anterior;
- IV. Notificar la convocatoria y el respectivo orden del día para la celebración de la sesión, en los términos del presente Reglamento Interior;
- V. Pasar lista de asistencia a quienes sean miembros y verificar la existencia del Quórum Legal de la Junta de Gobierno;
- VI. Vigilar la periodicidad debida de la sesión;
- VII. Supervisar el desahogo de la sesión conforme a los puntos del orden del día;
- VIII. Declarar los resultados de las votaciones emitidas por la Junta; y
- IX. Las demás que le confiera la Junta y normatividad aplicable.





Presidencia del Patronato DIF y Voluntariado Estatal

1. Además de las funciones establecidas por el artículo 71 de la Ley, el titular de la Presidencia del Patronato tendrá también las funciones siguientes:
 - I. Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del DIF Estatal;
 - II. Apoyar las actividades del DIF Estatal y formular sugerencias para su mejor desempeño;
 - III. Promover la obtención, conservación e incremento de recursos que permitan el incremento del patrimonio del DIF Estatal y, el cumplimiento de sus objetivos;
 - IV. Delegar parcialmente las facultades que le otorga el presente Reglamento Interior, en las personas que para tal efecto designe, indicándoles el tiempo y alcances de las mismas;
 - V. Proponerle al titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, salvo los supuestos previstos en la Ley, los nombramientos y en su caso remoción de las personas que ocupen la titularidad de los órganos superiores del DIF Estatal;
 - VI. En coordinación con la Dirección General proponer a las personas que funjan como funcionarios del DIF Estatal; y
 - VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

